

Elmo. Señor.

D.<sup>n</sup> Nicolas Serriano y Maria P<sup>ra</sup>. D.  
 este Num. en virtud del Poder q.<sup>e</sup> tiene  
 el J.<sup>n</sup> Tarimto Mexena Kraus Abogado de  
 los R.<sup>s</sup> Conuejos natural de esta Ciudad  
 Adminis.<sup>on</sup> el Exmo. S.<sup>r</sup> Duque de Santia-  
 teban en la Villa de Malagon, y conuente  
 con el debido respeto a V.<sup>s</sup> dice: Fue en  
 Caribdo el 19 de Julio de este año se pre-  
 ron los Informes de sus Abogados a los  
 papeles de Nobleria que havia presentado  
 de aquellos, en los que expresaron con  
 la Justificacion que acostumbra (entre  
 xados de las Superiores Resoluciones de los  
 Señores Alcaldes de la Sala de Nissodal-  
 go de la R.<sup>a</sup> Chancilleria de Granada) que  
 a esta Ciudad no se le cohibe las facultades  
 para continuar en la posesion de  
 Nissodalgo a los que Justifiquen esta Ci-  
 dad en el modo que dispone la Ley, en  
 si, sus Padres y Abuelos, y que solo en